



LICEO TÉCNICO FEMENINO
SANTA CRUZ
ÑIELOL

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
2024 – 2028

INTRODUCCIÓN

El Liceo Técnico Femenino Santa Cruz Ñielol, es un Establecimiento Particular Subvencionado, de modalidad Técnico Profesional con un régimen de internado y externado que imparte las Especialidades de: Agropecuaria, mención Agricultura; Servicios de Turismo y Gastronomía, mención Cocina. Su sostenedor es la Fundación Teodosio Florentini, que forma estudiantes de comunas cercanas y de la propia comuna de Temuco.

Para la elaboración, revisión y actualización de este reglamento, se consideran las necesidades y las realidades de nuestras estudiantes, las sugerencias y aportes del Profesorado, el Proyecto Educativo Institucional (en un contexto de educación técnico profesional e interculturalidad basado pedagógicamente en la propuesta de la Educación Personalizada – que tiene una visión integral del ser humano, y en la necesidad de educar su cerebro o de “aprender a aprender” y postula los principios de singularidad, autonomía, apertura y trascendencia) y los lineamientos curriculares establecidos en la legislación vigente:

Ley N° 20370 que establece la Ley General de Educación

- Decreto Marco N° 220 de 1998, para las asignaturas de Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Física y Educación Tecnológica y el Decreto de Programas de Estudios N° 77 de 1999 y N° 83 de 2000;
- Decreto Marco N° 254 de 2009, para las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Biología, Física, Química e Idioma Extranjero: Inglés; y el Decreto de Programas de Estudio N° 1358 de 2011;
- Decreto de Bases N° 452 de 2013 para las especialidades antes mencionadas
- Y el Decreto de Plan de Estudio N° 954 de 2015.

Ley N° 20422 de 2010 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad

- Decreto N° 170 de 2009 que determina alumnos con NEE que serán beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial

Las disposiciones legales establecidas en:

- Decreto exento 112 de 1999, que Establece disposiciones para que Establecimientos Educacionales elaboren Reglamento de Evaluación y Reglamenta Promoción de alumnos de 1º y 2º año de Enseñanza Media, ambas modalidades.
- Decreto exento 83 de 2001, que Reglamenta Calificación y Promoción de Alumnos(as) de 3º y 4º Año de Enseñanza Media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los Establecimientos Educacionales elaboren su Reglamento de Evaluación.
- Decreto n°67 del año 2018 que busca promover una visión de la evaluación en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar los aprendizajes de las estudiantes.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El año escolar comprenderá dos semestres lectivos.

Artículo 2: La Jornada Escolar comprende 42 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

TÍTULO II: EVALUACIÓN

¿Cuál es el objetivo de la Evaluación?

El Ministerio de Educación entiende la evaluación como “un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

La evaluación se traduce en una calificación (nota o concepto), la cual determina, junto al requisito de asistencia, la promoción de los/las estudiantes”¹.

Artículo 3: Para determinar el logro de los objetivos por parte de las/los estudiantes, se evaluarán tanto los conocimientos previos, el proceso de aprendizaje, como el objetivo alcanzado mediante diferentes tipos de evaluación, como las evaluaciones iniciales / diagnósticas / predictivas / pronósticas, formativas / acumulativas / progresivas y finales / sumativas / estandarizadas utilizando distintos instrumentos pedagógicos de evaluación, procedimientos de evaluación, periodicidad y estrategias de retroalimentación.

TÍTULO III: EVALUACIÓN FORMATIVA

Artículo 4: La **evaluación diagnóstica**² tiene como función orientar al profesor/a para adecuar sus clases a cada curso; y está focalizada en la estudiante, es decir, al realizar un test o actividad de diagnóstico, lo que debe interesar es la información que se puede obtener de ella.

¹ El concepto de Evaluación fue extraído de <https://www.ayudameduc.cl/ficha/normativa-de-evaluacion-y-promocion-educacion-media>

² El concepto de evaluación diagnóstica fue extraído de <http://www.educarchile.cl/ech/pro/app/detalle?id=96815>

Artículo 5: La evaluación formativa³ tiene como función obtener **información acerca del estado de aprendizaje** de cada estudiante y, a partir de ello, **tomar decisiones** que ayuden a un mejor desarrollo de dicho proceso. La información que arroja este tipo de evaluación, sin embargo, no es únicamente útil para el/la profesor/a, sino que **debe ser entregada a los/las estudiantes**, de manera que también puedan hacerse cargo de su propio proceso de aprendizaje.

A continuación se señalan algunos puntos importantes sobre la evaluación formativa:

- Habitualmente se aplica **durante el desarrollo** de una unidad de aprendizaje u objetivo de aprendizaje (es procesual).
- **No lleva necesariamente una calificación.** Esto queda a criterio del/la docente, según su saber acerca del estado de aprendizaje de sus estudiantes.
- Requiere de la generación de **instancias dialógicas**, en las cuales las estudiantes puedan recibir explicaciones acerca de sus problemas y equivocaciones; aciertos y fortalezas.
- **No tiene por qué realizarse en un formato de prueba escrita.** Puede ser un trabajo, un informe, una dramatización, o incluso una conversación abierta con las estudiantes. Esto dependerá del tipo de información que el/la docente quiera obtener y de las habilidades que requiera evaluar.

Artículo 6: En cuanto a la diversificación de la evaluación, esta se entiende por responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de las estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido, considerando la diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas. Así, se apunta a diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características –culturales, sociales, emocionales, entre otras.

³ El concepto de evaluación formativa fue extraído de <http://www.educarchile.cl/ech/pro/app/detalle?ID=97665>

Artículo 7: Uno de nuestros sellos educativos es la Educación Personalizada, modelo pedagógico que sustenta nuestro Proyecto Educativo Santa Cruz y que se trabajará en conjunto con el equipo docente, coordinación académica y coordinación de educación personalizada. En este principio, se expresa el compromiso de formar personas singulares, autónomas, con apertura y trascendencia, con el fin de reconocer a los niños, niñas y jóvenes como únicos, irrepetibles, trascendentes, a imagen y semejanza de Dios. Desde esta visión de la persona se desprenden, los principios fundamentales de este estilo pedagógico:

1. La Singularidad:

El desarrollo y respeto a la singularidad de alumno(a): considera a cada estudiante un ser original y por lo tanto creador, con tiempos personales diferentes, con motivaciones personales, con formas y ritmos de aprendizaje diferentes. Ello se expresa en su propuesta en la creación de la instancia metodológica del Trabajo personal y en la posibilidad del aprendizaje personal activo, mirado como autocreación.

2. La Apertura.

La persona es un ser abierto al mundo, que se construye a sí mismo con otros, desde otros y para otros. Experimenta la necesidad de salir de sí. “La persona es” un yo, “una autidad”, pero es una “autidad” únicamente cuando se encuentra con el “no yo”.

3. La Autonomía.

Es parte de la educación personalizada, preparar al estudiante para ejercer su libertad, desarrollando su capacidad de elección mediante la reflexión, el discernimiento y luego el juicio crítico. Es el desarrollo del dominio de sí mismo para poder ejercer su autonomía.

Es tarea del hombre y la mujer como seres libres y por consiguiente históricos, trabajar con los demás seres humanos para identificar los valores que confieren dignidad y verdadera libertad a la existencia humana.

4. La trascendencia.

El ser humano es persona y como tal es capaz de proyectarse de sí mismo y cuestionarse sobre el sentido de su vida, y de su actuar en el momento histórico, su forma de estar y habitar en el planeta.

Artículo 8: La evaluación inicial o diagnóstica, se entiende como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta evaluación se podrá realizar a comienzo de año y/o al iniciar una unidad de aprendizaje, a través de evaluaciones progresivas (diagnóstico, intermedio y final) proporcionadas por la plataforma digital Lirmi, otras generadas por los propios docentes, o por la Agencia de Calidad de la Educación, permitiendo evidenciar el estado y progreso de los Objetivos de Aprendizajes del currículum durante el año escolar a través de la aplicación de Instrumentos de evaluación validados y confiables. También se podrá aplicar a estudiantes nuevas que se integren durante el período académico en curso.

Artículo 9: En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas, por ejemplo:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas;
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

TÍTULO IV: EVALUACIÓN SUMATIVA

Artículo 10: La evaluación sumativa⁴ se realiza al final de un proceso de enseñanza – aprendizaje y su objetivo es obtener información sobre la progresión del aprendizaje de las estudiantes y el nivel de logro de los objetivos propuestos. Al igual que en la evaluación formativa, es importante la utilización de diversos instrumentos.

Artículo 11: Entre los diversos instrumentos que los/las docentes del Liceo Técnico Femenino Santa Cruz Ñielol utilizarán para evaluar el logro de objetivos de sus estudiantes están:

- **Pruebas escritas:** son "instrumentos técnicamente contruidos que permiten a un sujeto, en una situación definida (ante determinados reactivos o ítems), evidenciar la posesión de determinados conocimientos, habilidades, destrezas, nivel de logros, actitudes, características de personalidad, etc. Son instrumentos que permiten apreciar una variable, tal como es definida por la misma prueba o instrumento" (García Ramos, 1994:81)⁵.

- **Guías de trabajo:** en el proceso enseñanza aprendizaje son una herramienta más para el uso del estudiante que como su nombre lo indica guían, apoyan, conducen, muestran un camino, orientan, encauzan, tutelan, entrenan, etc. Como vemos muchos sinónimos, en cada sinónimo vemos un matiz distinto. Cada palabra es parecida, pero el objetivo es diferente. Existen diversos tipos de guías y por lo tanto responden a objetivos distintos, los cuales el/la docente debe tener muy claros al escoger este medio; por ejemplo existen: Guías de Motivación, Guías de Aprendizaje, Guías de Comprobación, Guías de Síntesis, Guías de Aplicación, Guías de Estudio, Guías de Lectura, Guías de Observación (de visita, del espectador, etc.), Guías de Refuerzo, Guías de Nivelación, Guías de Anticipación, Guías de Reemplazo, etc.⁶

⁴ El concepto de evaluación sumativa fue extraído de <http://www.curriculumlineamineduc.cl/605/w3-article-14606.html>

⁵ En <http://ww2.educarchile.cl/Portal.Base/Web/VerContenido.aspx?ID=181815>

⁶ En http://www.fundacionarauco.cl/file/file_3881_auc3%ADas%20did%3%A1cticas.pdf

■ **Informes:** pueden ser concebidos como un texto de trama argumentativa y función informativa que organizan en forma analítica y crítica datos sobre un tema, recogidos de diferentes fuentes. Sirven para evaluar la capacidad del autor para trabajar científicamente en forma independiente. Es un escrito sobre una sola cosa, una demostración bibliográfica, su propósito es aclarar, desarrollar o resumir un tema, explicarlo con otras palabras, sustentados en las citas de los autores seleccionados y articulándolas con las explicaciones que debe realizar la estudiante sin alejarse ni desvirtuar lo dicho por el autor trabajado. Deben cumplir con delimitar el tema a tratar, buscar, seleccionar y transmitir la información, acudir a diversas fuentes, etc.⁷

■ **Ensayos:** a diferencia de un texto informativo, no debe seguir necesariamente una estructura científica o específica. Se constituye como una forma de expresión argumentada de las opiniones de quien lo hace. En este caso el/la estudiante puede realizar, a través de una discusión bibliográfica, la defensa de una postura personal acerca de un tema determinado o la crítica de otro, lo que posibilita el desarrollo de reflexiones, análisis, propuestas, por parte del estudiante al ser este un formato más flexible, aunque no menos riguroso.

■ **Entrevistas:** Es una técnica muy utilizada dentro del contexto educativo y se complementa muy bien con las técnicas de observación. Una definición de entrevista, vinculada al tema de la evaluación educativa, la hallamos en Lukas y Santiago (2009: 223), quienes señalan que es esencialmente “(...) una confrontación interpersonal, en la cual el entrevistador formula al entrevistado preguntas, con el fin de conseguir respuestas relacionadas con los propósitos de la evaluación”. Siguiendo esta misma línea, Casanova (2007: 137) define la entrevista como una conversación intencional que permite obtener información sobre temas que no se facilitarían por escrito, debido al carácter confidencial o las implicancias emocionales o afectivas de los mismos⁸.

⁷ Las definiciones de informes o monografías, ensayos, mapas conceptuales, informes de laboratorio e investigaciones o proyectos fueron extraídos de Ríos, Daniel. Evaluación de los aprendizajes. Texto de apoyo didáctico para la formación del alumno. Colección Módulos Pedagógicos. Universidad de Santiago de Chile. 2008.

⁸ En <http://www.udla.cl/portales/tp9e00af339c16/uploadimg/File/PlanesDeEstudio/Guia-Evaluacion-Educativa-UDLA-30-07-2015-b.pdf>

■ **Debates:** Es una actividad oral organizada que tiene como propósito fundamental enfrentar dos posiciones opuestas o antagónicas sobre un tema determinado. En consecuencia, el debate es un intercambio de opiniones críticas que se produce gracias a la intervención de dos equipos que presentan sus argumentos. La finalidad de ambos equipos es convencer a un auditorio con respecto de la validez de los puntos de vistas sostenidos en torno al tema debatido. Usualmente, al finalizarlo, se elige al grupo ganador. Se trata de un discurso oral eminentemente argumentativo (UDLA, 2015c: 99-101)⁹.

■ **Informes de laboratorio e investigaciones o proyectos:** pueden ser definidos como una tarea temporal diseñada para conseguir una meta o producto en base a un conjunto coherente y ordenado de actividades que se realizan en función de objetivos preestablecidos siguiendo una metodología (científica) para la recogida de datos y su análisis. Así, los criterios para su evaluación debieran considerar la existencia de elementos como la formulación de los objetivos, hipótesis (en caso de ser necesaria), formas de recolección y análisis de datos, presentación de resultados, conclusiones, bibliografías y anexos, entre otros.

■ **Demostraciones:** Son situaciones en las que el o la estudiante debe mostrar una destreza, en vivo y frente a su docente, quien evaluará su desempeño mediante una pauta. Todo esto en el contexto de la elaboración de un producto o servicio¹⁰.

■ **Análisis de casos o situaciones:** Son instancias de evaluación en las que el o la docente entrega a sus estudiantes un caso (que puede ser un plano, un estado financiero, un relato de una situación laboral específica, una orden de trabajo, etc.) acompañado de una pauta de preguntas. Cada estudiante debe analizar el caso y demostrar que lo comprende en todos sus parámetros relevantes, detectando errores u omisiones.

⁹ En <http://www.udla.cl/portales/tp9e00af339c16/uploadimg/File/PlanesDeEstudio/Guia-Evaluacion-Educativa-UDLA-30-07-2015-b.pdf>

¹⁰ Las definiciones de demostraciones, análisis de casos o situaciones, portafolio de productos, organizadores gráficos y diagramas, mapas conceptuales, rúbricas, escalas de apreciación o valoración y lista de cotejo fueron extraídas del Programa de Estudio de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, Especialidad de Agropecuaria. Ministerio de Educación. 2015.

- **Portafolio de productos:** Es una carpeta o caja donde el/la estudiante guarda trabajos hechos durante el proceso formativo, ya sea en formato de prototipos concretos, fotografías o videos. De este modo, se puede llevar un registro de sus progresos, ya que permite comparar la calidad de los productos elaborados al inicio y al final del proceso educativo. Una característica particularmente enriquecedora del portafolio es que puede ser evaluado a lo largo de todo este proceso y, sobre esa base, quien enseña orienta a sus estudiantes a fomentar su progreso.

El énfasis en el aprendizaje de desempeños prácticos no quiere decir que los conceptos y aspectos teóricos estén ausentes de la formación técnico-profesional.

Cuando sea oportuno, quien imparte las clases debe averiguar si sus estudiantes comprenden ciertos conceptos claves, para lo cual se sugieren estrategias o escenarios adecuados, como los siguientes:

- **Organizadores gráficos y diagramas:** Instrumentos que exigen distribuir la información y desarrollar relaciones entre conceptos, desafiando a promover la máxima creatividad para resumir el contenido que se aprende. Las nuevas conexiones y la síntesis elaborada permiten recoger evidencias importantes del aprendizaje alcanzado.

- **Mapas conceptuales:** Instrumentos que permiten desarrollar la capacidad de establecer relaciones entre los diferentes conceptos aprendidos y crear otras nuevas, mediante el uso correcto de conectores entre ellos.

Para dar cuenta de aprendizajes significativos, los mapas conceptuales, creados por Novak (1998) como una forma de representar gráficamente este tipo de aprendizaje, pueden constituir un gran apoyo para detectar el grado de dominio teórico que van adquiriendo los/las estudiantes en relación con una determinada disciplina, valoración que debe realizarse desde una perspectiva de proceso y con una intencionalidad formativa.

En un sentido amplio, los mapas conceptuales son diagramas jerárquicos, que indican relación entre conceptos, los cuales reflejarían la organización conceptual que tiene una persona de una disciplina o parte de ella. En consecuencia, su existencia se deriva de la estructura conceptual que posee una disciplina. Este autor los presenta como: estrategia, para posibilitar la organización de los contenidos a tratar por aparte del profesor/a y a ayudar a los/las estudiantes a aprender; método, para que los/las estudiantes y el/la docente generen significados a partir de los contenidos de aprendizaje; y, recurso (esquemático), para representar un conjunto de significados conceptuales incluidos en una estructura de proposiciones.

Es fundamental que cada docente se apoye en pautas de corrección frente a los desempeños de sus estudiantes, utilizando los indicadores que reflejan el aprendizaje específico que está siendo evaluado; por ejemplo:

- **Rúbricas:** Son escalas que presentan diferentes criterios por evaluar y en cada uno de ellos se describen los niveles de desempeño. Son particularmente útiles para evaluar el logro en actividades prácticas de laboratorio, presentaciones, construcción de modelos o proyectos tecnológicos, entre otros.

- **Escalas de apreciación o valoración:** Son instrumentos que miden, sobre la base de criterios preestablecidos, una graduación en el desempeño de las y los estudiantes de manera cuantitativa y cualitativa (por ejemplo: Muy bien – Bien – Regular – Insuficiente).

- **Lista de cotejo:** Es un instrumento que señala de manera dicotómica los diferentes aspectos que se quiere observar en las y los estudiantes, de manera individual.

Artículo 12: Los procedimientos que se implementarán para evaluar el logro de los objetivos serán de forma individual, en duplas, grupal, escrita u oral.

Artículo 13: La información que arrojan las evaluaciones es una oportunidad para involucrar a cada estudiante en el análisis de sus estrategias de aprendizaje. Compartir esta información con quienes cursan la Enseñanza Media, en forma individual o grupal, es una ocasión para consolidar aprendizajes y orientarlos acerca de los pasos que deben seguir para avanzar. Este proceso reflexivo y metacognitivo de las y los estudiantes se puede fortalecer si se acompaña con procedimientos de autoevaluación y coevaluación que les impulsen a revisar sus logros, identificar sus fortalezas y debilidades y analizar las estrategias de aprendizaje implementadas¹¹. La corrección en conjunto de una prueba o la explicación de los principales errores y aciertos de una tarea de evaluación son una instancia de aprendizaje que no se debe pasar por alto.

Artículo 14: El plazo establecido para la entrega de calificaciones a las estudiantes, registro de notas en el libro de clases y correspondiente retroalimentación es de máximo 15 días hábiles posterior a la fecha de la realización de la evaluación. Ésta debe quedar registrada en el Libro de Clases en la sección correspondiente a Objetivos, Contenidos o Actividad.

¹¹ En Ministerio de Educación. Programa de Estudio. Formación Diferenciada Técnico Profesional, 3° y 4° año de Educación Media. Especialidad de Turismo, Sector Hotelería y Turismo. Unidad de Currículum y Evaluación. Santiago de Chile. 2015.

**TÍTULO VI:
DE LAS CALIFICACIONES PARCIALES, PROMEDIOS DE ASIGNATURA Y
MÓDULOS, SEMESTRALES Y ANUALES**

Artículo 15: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. (Ver tabla n°1)

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la coordinación académica debiendo ser informados con anticipación a las estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 del decreto 67/2018.

N° de horas	N° de evaluaciones sumativas
1 a 2	2 mínimo
3 a 4	4 mínimo
5 o 6	6 mínimo
7 o más	7 mínimo

Tabla n°1 – Cantidad de calificaciones por asignatura y/o módulo.

Artículo 16: Los/las docentes deberán entregar durante el mes de Marzo del año en curso, el calendario de evaluaciones de cada asignatura y/o módulo a los/las estudiantes y la Coordinación Académica.

Artículo 17: Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0. El porcentaje de exigencia para obtener la nota 4,0, será de un 60% para todas las asignaturas y módulos. No se podrán ejecutar pruebas con dobles calificaciones (ejemplo: Pruebas coeficiente 2 en una misma asignatura o módulo).

Artículo 18: Todas las notas se aproximan a la centésima superior cuando ésta sea igual o superior a 0,5. Esto es válido para las calificaciones: parciales, semestrales y anuales. El promedio final anual de las estudiantes se obtendrá del promedio del Primer y Segundo Semestre, que será aproximado. Lo mismo ocurrirá con cualquier promedio que obtenga la nota 3,9; el cual será aproximado a nota 4,0.

Artículo 19: La asignatura de Religión que imparte nuestro establecimiento es de confesionalidad católica. La asignatura de Religión está reglamentada en el currículum nacional a partir del decreto supremo 924 de 1983 del MINEDUC. En el artículo 8 de este decreto se señala: “Las clases de religión tendrán una evaluación expresada en conceptos. Esta información se dará a los padres o apoderados, junto con la evaluación de rendimiento de las demás disciplinas del Plan de Estudios correspondiente. La evaluación de Religión no incidirá en la promoción de la estudiante”¹². Los mismos criterios serán aplicados para las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación.

Artículo 20: Sin perjuicio de lo anterior, el promedio de las asignaturas de religión, orientación y taller de interculturalidad podrán tributar su promedio de notas como una calificación parcial a otra asignatura del plan común, siempre y cuando estas asignaturas posean objetivos y temáticas a fin previamente visadas por la coordinación académica.

Artículo 21: En relación a las salidas a terreno, de carácter pedagógicas y organizadas por los docentes del establecimiento; deberán ser evaluadas y/o calificadas a partir de instrumentos pedagógicos citados en este reglamento, previo visado por la Coordinación Académica.

¹² Esta normativa ha sido estable en los decretos sobre evaluación y promoción que rigen la educación chilena. Decreto N° 511/1997 (Enseñanza básica), Decreto N° 112/99 (1° y 2° Medio), Decreto N° 83 de 2001 (3° y 4° medio)

Artículo 22: La asistencia y rendición de cualquier instancia de evaluación y calificación, es de carácter obligatoria. Para quien se niegue a rendir una evaluación o la entregue en blanco el procedimiento a seguir será el siguiente:

- El/la docente a cargo, realizará diálogo formativo para que la estudiante reflexione sobre su conducta. El/la docente a cargo, retira el instrumento solicitando firmar a la estudiante la evaluación no desarrollada y siendo calificada con nota mínima (1,0). Además, dicho procedimiento será registrado en la hoja personal de la estudiante con firma de ambos y se informará a el/la apoderado sobre la situación.

Artículo 23: Si por alguna razón o circunstancia la estudiante no asiste a alguna evaluación ya calendarizada, debe presentar los siguientes requerimientos para que la evaluación sea implementada nuevamente:

- a) Certificado médico correspondiente, o
- b) Carta del apoderado (a) extendida a coordinación académica justificando los motivos de la inasistencia para reagendar la evaluación (fallecimiento de algún familiar, problemas de conectividad, problemas de traslado, etc.).
- c) Justificativos de sus inasistencias a inspección general y desde esta entidad se debe informar a los docentes correspondientes.

En el caso de que la estudiante no presenta argumentos válidos de inasistencia (licencias médicas o de fuerza mayor) a una evaluación el proceder es el siguiente:

a) Debe existir una conversación entre el educador (a) y la estudiante, donde se acuerde la implementación de la evaluación con un nivel de exigencia del 70%, el acuerdo debe quedar estipulado con registro en el libro de observaciones de la estudiante, con firma de la estudiante y educador (a). Este diálogo debe existir inmediatamente una vez incorporada la estudiante al establecimiento y según horario de la asignatura o módulo pendiente de evaluación.

Artículo 24: En los casos en que una o varias estudiantes sean sorprendidas de plagiar, copiar o hurtar un instrumento de evaluación, la o las involucradas en conjunto con el/la docente de asignatura, calendarizan una segunda evaluación, que le permita demostrar el logro de los objetivos de aprendizaje. Si la estudiante no presenta dicha evaluación por segunda vez será evaluada con la calificación mínima (1,0) y la situación será registrada en su hoja de vida personal y su apoderada/o debe ser notificada/o de la situación.

Artículo 25: En los casos que una estudiante, al finalizar el semestre o año escolar, deba una o varias notas, deberá rendir las evaluaciones pendientes en la semana que será determinada por la Coordinación Académica para este fin. Exceptuando situaciones especiales en donde el Consejo de Profesores y el/la directora/a, determinen el cierre del semestre o año escolar con las calificaciones que existan en ese momento, dejando como evidencia un acta de acuerdo con sus respectivas firmas.

Artículo 26: Para las estudiantes que se incorporen a nuestro establecimiento posterior a la fecha de inicio del año y hayan asignaturas y/o módulos, donde ya existan calificaciones; los docentes desarrollarán un plan de trabajo para que el/la estudiante sea evaluada y calificada. Este plan debe ser calendarizado con el/la estudiante e informado a ésta, su apoderado y la Coordinación Académica.

Artículo 27: Las estudiantes embarazadas y recientemente madres podrán continuar el régimen escolar regular, previo acuerdo entre las partes (estudiante, profesor/a jefe, director/a, apoderado/a). Además, contará con la asesoría y apoyo de todo el cuerpo docente y de los recursos del establecimiento dentro de los horarios estipulados y regirse según lo establecido en la ley 19.688 del año 2000.

TÍTULO V: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 28: Posterior al proceso de evaluación, los docentes, en reuniones semanales y/o mensuales de especialidad, de planificación o consejo de educadores reflexionan sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura o módulo, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de aprendizaje de las estudiantes para la toma de decisiones.

En estas instancias además se analizará y ajustará la planificación si es necesario, utilizando la evaluación como una herramienta esencial para ello. Los espacios de trabajo colaborativo entre docentes se consideran instancias fundamentales que les permiten reflexionar sobre la evidencia del aprendizaje de sus estudiantes y cómo sus prácticas están incidiendo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, para, a partir de esto, ir generando los cambios necesarios para apoyar de mejor manera a sus estudiantes.

Además la Ley 20.930 del 2016, estipula el incremento del tiempo para actividades curriculares no lectivas, por lo tanto, un porcentaje de a lo menos 35% de este tiempo, estará destinado a actividades de preparación de clases y de evaluación de aprendizajes, lo cual se fundamenta en la importancia que tienen la planificación y la evaluación como herramientas clave para el logro de los objetivos de aprendizaje.

El procedimiento llevado a cabo para cada evaluación es:

1. Cada docente realiza análisis de resultados de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
2. Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, informar a la Coordinación académica y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.
3. De los resultados deficitarios realizar reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, acordadas por la Coordinación académica.

Artículo 29: El acompañamiento pedagógico con aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente:

1. Registro en el libro de clases de acciones realizadas por parte del docente de asignatura o módulo.
2. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado (entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe semestral).
3. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
4. Entrega de material adicional (lo debe entregar el o la docente de asignatura y/o especialidad).
5. En el caso de que en un curso exista un porcentaje igual o superior al 50% de estudiantes que hayan obtenido logros deficientes de aprendizajes, el educador o educadora debe realizar actividades establecidas en el punto 3 y 4 de este artículo, dejando registro de esto en libro de clases.

TÍTULO VI: PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 30: La promoción es entendida como la acción mediante la cual la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando de enseñanza media.

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional. Por lo tanto, la decisión respecto de la promoción o repetición será un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considera diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de las estudiantes.

Artículo 31: El primer paso para la determinación de la promoción de las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Asimismo, se considerará como tal la participación de las estudiantes de especialidad en las actividades de aprendizaje en las empresas u otros espacios formativos. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 32: Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el establecimiento educacional deberá analizar la situación de aquellas estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificaciones y asistencia. Este proceso será llevado a cabo por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes, es decir, el equipo directivo y docente, junto con asistentes de la educación, otros profesionales y la visión de los padres o apoderados, a partir de información variada que incluya aspectos académicos y socioemocionales, para la toma de decisiones fundada respecto de su promoción o repitencia. A partir de este análisis la Dirección y la Coordinación Académica tomarán la decisión final.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la coordinadora académica, en colaboración con el/la profesor/a jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje de la estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumna, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos o socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la alumna y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y:
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 33: El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de observaciones de la estudiante.

Una vez aprobado un curso, la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El liceo deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidas. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

La definición de estas medidas puede abarcar un aspecto específico (referido a uno o más conceptos, habilidades y/o procedimientos particulares) o requerir de una adecuación curricular más importante; también se podrá realizar de diferentes formas, a través de tutorías, materiales de trabajo adaptados a sus necesidades, apoyos en aula de parte de algún par, docente o asistente de la educación, clases o talleres especiales, derivación a algún profesional de la salud, u otras que sean pertinentes.

Artículo 34: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 35: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, sitio web oficial o establecimiento educacional, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 36: Para aquellas estudiantes que participan en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes; ingreso tardío a clases, suspensiones de clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, becas u otros, el Director del establecimiento, en conjunto con la Coordinación Académica más convivencia escolar, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El procedimiento a realizar:

1. El apoderado deberá presentar carta a la dirección del colegio, explicando los motivos de ausencia, respaldado por documentación que acredite dichas ausencias. (Documento de la institución que representa, motivos, tiempos requeridos, certificados médicos u otros), teniendo presente el protocolo del colegio para estos casos.
2. Consejo de profesores y consejo directivo se reúnen para definir, de acuerdo a la situación, las asignaturas imprescindibles de ser evaluadas.
3. Coordinación académica entrega plan de evaluación a apoderado.

La situación final de promoción o repitencia de las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el liceo entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El rendimiento escolar de la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal sea cancelada o renovada su matrícula.

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 37: El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con la coordinación académica del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependan de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

Artículo 38: El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

TÍTULO VII: PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 39: Las estudiantes y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar a la estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar. De la misma forma, se debe informar respecto a los siguientes puntos:

1. Las fechas de evaluaciones, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los apoderados a través de al menos una de estas formas: calendarios mensuales en la plataforma Lirmi, reuniones de apoderados, o consejo de curso.
2. Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los estudiantes a través de al menos una de estas formas: calendario de evaluaciones, presentación en clases (pizarra/ ppt), comunicación escrita con el respectivo detalle; y, por último, pautas y/o rúbricas.
3. Se informará de los resultados de una evaluación a las estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas: entrega del instrumento utilizado para evaluación con sus respectivos criterios, luego de realizado el proceso de retroalimentación.
4. Luego de realizar el proceso de retroalimentación respectivo, la estudiante entrega su consentimiento de la calificación obtenida por medio de una firma para posterior registro de evidencias del docente. Estos instrumentos y/o insumos podrán ser requeridos por la estudiante al finalizar el semestre respectivo.
5. Se informará de los resultados de una evaluación a los apoderados a través de al menos una de las siguientes formas: a través del instrumento utilizado entregado al estudiante, el informe de notas semestral entregado en reunión de apoderados o aplicación de la plataforma Lirmi, disponible para los apoderados.

TÍTULO VIII DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

El PIE es una estrategia del sistema escolar cuyo propósito es entregar apoyos adicionales, a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE) en el contexto del aula común, sean éstas de carácter permanente o transitorio.

Según el Decreto 170, las necesidades educativas de carácter transitorias (NEET), son dificultades de aprendizaje que experimentan algunos estudiantes en cierto momento de su vida escolar, que demandan la provisión de apoyos para asegurar el aprendizaje y la participación (Trastorno Específico del Lenguaje – TEL, Dificultades Específicas del Aprendizaje – DEA, Trastorno de Déficit Atencional/Hiperactividad - TDA/H, Funcionamiento Intelectual Limítrofe – FIL). Las necesidades educativas de carácter permanente (NEEP), son aquellas barreras para aprender y participar, que determinados estudiantes experimentan durante toda su trayectoria escolar y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a una discapacidad (Trastorno Espectro Autista TEA - Discapacidad Intelectual – DI, Discapacidad Motora, Discapacidad Visual, Discapacidad Auditiva, entre otras).

El cupo máximo de estudiantes en PIE por curso es de 5 estudiantes NEET y 2 estudiantes NEEP. Cualquier otra situación que exceda la cantidad mencionada deberá ser autorizada por la Secretaría Ministerial de Educación, sólo para los estudiantes con diagnósticos asociados a NEE de carácter permanente (Decreto N° 170/2009, artículo 94).

El proceso de diagnóstico e ingreso al PIE, es el siguiente:

1° Evaluación diagnóstica de Ingreso, contempla las siguientes etapas:

- Despistaje del profesor(a) jefe y/o recopilación de antecedentes traídos de establecimientos previos.
- Derivación a evaluación.
- Autorización de padre, madre y/o apoderado (a).
- Evaluación Psicopedagógica y Curricular.
- Evaluación Psicológica o de otros profesionales según corresponda cada caso.
- Evaluación Médica.

2° Proceso de postulación a plataforma de “Comunidad Escolar”:

- Redacción de informes psicológicos, psicopedagógicos y médicos.
- Registro de información en Formularios Únicos respectivos de cada NEE.

3° Comunicación de los resultados del proceso de evaluación individual: será realizado por los distintos profesionales, a través de informes que describen las fortalezas y necesidades de apoyo de las estudiantes evaluadas.

4° Reevaluación/ Evaluación de Egreso o de continuidad en el PIE: indica que, la evaluación de proceso o avance, debe dar cuenta del proceso educativo anual y de las decisiones tomadas por el equipo multidisciplinario.

Artículo 40: La evaluación diferenciada para estudiantes PIE, se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas necesidades educativas ya sean transitorias o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas y/o módulos del plan de estudio.

Artículo 41: El Plan de Apoyo Individual (PAI), se elabora posterior al proceso de evaluación integral e interdisciplinaria que determina las necesidades de apoyo de la estudiante. Es por tanto, la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje para responder a las necesidades de apoyo detectadas de la estudiante, que incluye la organización de la intervención de los distintos profesionales de apoyo especializados (psicóloga, técnico diferencial, entre otros), y el tipo de ajuste o adecuaciones curriculares que la estudiante requiere para progresar y participar en los aprendizajes del currículo nacional.

Artículo 42: Las adecuaciones curriculares, son los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de las estudiantes con NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Las adecuaciones curriculares deben responder a las necesidades educativas especiales de las estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

Artículo 43: Las adecuaciones curriculares a objetivos de aprendizaje que se establezcan para una estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los educadores implementarán para apoyar el aprendizaje de la estudiante, así como también llevar un seguimiento de las medidas curriculares adoptadas. El PACI se debe elaborar en conjunto con el equipo de aula (docentes de aula, profesor de educación diferencial y asistentes de la educación) y contar con la aprobación de su apoderado(a).

Artículo 44: Al implementar adecuaciones curriculares para aquellas estudiantes que lo requieran según sus necesidades de apoyo, la evaluación, calificación y promoción se determinará en función y en coherencia de lo establecido en el PACI. La promoción de las estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el PACI.

Artículo 45: Existen dos modalidades de adecuación curricular:

45.1. De acceso: Son las que intentan reducir o incluso eliminar barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares.

Algunos criterios son:

- Presentación de la información: debe permitir a las estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, utilización de color para resaltar determinada información, videos, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, entre otros.

- Formas de respuesta: debe permitir a las estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, discurso, ilustración, manipulación de materiales, recursos multimedia, persona que transcriba las respuestas de la estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.
- Entorno: la organización del entorno debe permitir a las estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.
- Organización del tiempo y el horario: la organización del tiempo debe permitir a las estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

45.2. Adecuación de objetivos de aprendizaje: Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y/o módulos en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar.

Los criterios a considerar son:

- Graduación del nivel de complejidad: es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de una estudiante.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.

- **Temporalización:** consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Está orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

- **Enriquecimiento del currículum:** esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, como por ejemplo, el aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, lengua nativa de los pueblos originarios, otros sistemas alternativos de comunicación, o profundizar en algún aspecto del currículo correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.

- **Eliminación de aprendizajes:** la eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Artículo 46: La responsabilidad de elaborar el material pedagógico o instrumentos de evaluación de acuerdo a las adecuaciones curriculares, ya sean estas de acceso o a los objetivos de aprendizaje planificadas y consensuadas para una estudiante, es compartida por el docente de aula, profesores de educación diferencial y/o profesionales asistentes de la educación (Equipo de Aula). Esto permite que las estudiantes tanto con diagnóstico NEET Y NEEP, demuestren al máximo sus potencialidades, cualquiera sea su punto de partida considerando la atención a la diversidad de todos los educandos.

Artículo 47: Los resultados de la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales quedarán registrados en los instrumentos que el Ministerio de Educación establezca para todos los estudiantes del sistema escolar, de acuerdo a la normativa específica y al reglamento de evaluación de cada establecimiento.

Artículo 48: Los estudiantes con NEE serán calificados en las respectivas asignaturas y/o módulos TP con la cantidad de notas que determinen, en conjunto, el docente de aula, profesor(a) especialista y la Coordinación Pedagógica.

DISPOSICIONES FINALES

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de las estudiantes, matriculadas y retiradas durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente .

Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por la Dirección del Colegio con asesoría directa de coordinación académica, reservándose el derecho de consulta para una decisión a la Encargada de convivencia escolar, Educadora Diferencial, Psicóloga del establecimiento y Consejo General de Profesores, según corresponda.

El presente Reglamento será nuevamente revisado durante el año 2024 quedando sujeto a posibilidad de cambios o rectificaciones.